

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

20 MAY 2022

REF. SUCESIÓN, 2020-00620

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone;

1. Poner en conocimiento de los interesados la respuesta a llegada al plenario por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, y la Secretaría de Hacienda Distrital.

2. Requierase a los interesados a fin de que sirvan dar cumplimiento a lo indicado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, remitiendo copia de los inventarios y avalúos de la masa sucesoral.

3. Señalar la hora de las 2:30 del día 22 del mes de Septiembre del año 2022, para celebrar la audiencia de que trata el artículo 501 del C. G. del P.

En consecuencia, se requiere a los interesados para que cumplan con lo preceptuado en el artículo 501 del C. G. del P., y el artículo 4º de la Ley 28 de 1932, así como los artículos 1310, 472 y 475 del Código Civil; para los fines legales, y en caso de reportar pasivos deben los interesados allegar prueba que así lo demuestre, igualmente se les advierte a los interesados que, las actas deben sujetarse a los parámetros señalados por el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, esto es, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, como son los folios de matrícula inmobiliaria y las respectivas escrituras públicas, el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

También podrán presentar los inventarios y avalúos de común acuerdo por escrito que allegará al Despacho, indicando los valores que asignen a los bienes (Ni. 1o Art. 501 C.G.P.).

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez